



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 4 de julio de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100033307**, presentada el día 18 de junio de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de junio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100033307 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA de 2000 a la fecha para Mantenimiento? ¿Cuál es el monto de gastos (presupuesto ejercido) que se le ha dado de manera anual a la UPIICSA, de 2000 a la fecha, para gastos de mantenimiento de Subestaciones (sic) eléctricas?” (sic).*

**SEGUNDO.-** Analizando la presente solicitud y revisando resoluciones anteriores, se identificó que a través de la solicitud No. **1117100025007**, la misma ciudadana requirió: *“¿En qué año se adquirieron las subestaciones eléctricas de la UPIICSA?*

*¿Con cuántas subestaciones eléctricas cuenta la UPIICSA?*

*¿Se cuenta con un programa de mantenimiento para las subestaciones eléctricas?*

*¿Con qué frecuencia se realiza el mantenimiento de las subestaciones, y quién lo realiza?*

*¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA, del año 2000 a la fecha, por concepto de mantenimiento general?*

*¿Cuál es el monto de gastos (presupuesto ejercido) que se le ha dado de manera anual a la UPIICSA, de 2000 a la fecha, para gasto de mantenimiento de Subestaciones eléctricas?” (sic),* siendo la resolución en el sentido de declarar la inexistencia de la información consistente en:

*“¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA, del año 2000 a 2004, por concepto de mantenimiento general?*

*¿Cuál es el monto de gastos (presupuesto ejercido) que se le ha dado de manera anual a la UPIICSA, de 2000 a la fecha, para gasto de mantenimiento de Subestaciones eléctricas?”*

*(sic), poniéndose a disposición la única información con que se contaba referente a: “¿En qué año se adquirieron las subestaciones eléctricas de la UPIICSA? ¿Con cuántas subestaciones eléctricas cuenta la UPIICSA? ¿Se cuenta con un programa de mantenimiento para las subestaciones eléctricas? ¿Con qué frecuencia se realiza el mantenimiento de las subestaciones, y quién lo realiza? ¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA, del año 2005 a la fecha, por concepto de mantenimiento general?” (sic).*

**TERCERO.-** En virtud de lo referido en el Resultando inmediato anterior y toda vez que el objeto de la solicitud número **1117100033307**, que nos ocupa, se refiere a la *“¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA de 2000 a la fecha para Mantenimiento? ¿Cuál es el monto de gastos (presupuesto ejercido) que se le ha dado de manera anual a la UPIICSA, de 2000 a la fecha, para gastos de mantenimiento de Subestaciones (sic) eléctricas?” (sic),* y observando lo establecido por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a continuación se transcriben:

*“Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.”*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la Unidad de Enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.”

De lo anteriormente asentado, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones I, II, III, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracciones II y V de su Reglamento; se **HOMOLOGA** la respuesta que mediante la Resolución de fecha 14 de junio del 2007, le recayó a la solicitud de información **1117100025007**, que fue en el sentido de:

### “RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se tiene como información pública lo referente a: “¿En qué año se adquirieron las subestaciones eléctricas de la UPIICSA? ¿Con cuántas subestaciones eléctricas cuenta la UPIICSA? ¿Se cuenta con un programa de mantenimiento para las subestaciones eléctricas? ¿Con qué frecuencia se realiza el mantenimiento de las subestaciones, y quién lo realiza? ¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA, del año **2005 a la fecha**, por concepto de mantenimiento general?” (sic), contenida en el anexo del oficio No. D...2359...07 de fecha 28 de mayo del 2007.

**SEGUNDO.-** Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información consistente en: “¿Cuál es el **presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA, del año 2000 a 2004, por concepto de mantenimiento general?**

¿Cuál es el monto de gastos (presupuesto ejercido) que se le ha dado de manera anual a la UPIICSA, de 2000 a la fecha, para gasto de mantenimiento de Subestaciones eléctricas?” (sic); por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

**TERCERO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la **información existente** respecto al anexo del oficio No. D...2359...07 que constan de **1 fojas**, dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos con base en el artículo 43 de la Ley antes señalada con relación al 41 del Reglamento en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 51 y 70, fracción V de su reglamento.” (sic)

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SEGUNDO.-** Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del expediente de la solicitud No. 1117100033307, así como de la Resolución emitida en fecha 14 de junio de 2007, es **información pública** respecto a: “¿En qué año se adquirieron las subestaciones eléctricas de la UPIICSA? ¿Con cuántas subestaciones eléctricas cuenta la UPIICSA? ¿Se cuenta con un programa de mantenimiento para las subestaciones eléctricas? ¿Con qué frecuencia se realiza el mantenimiento de las subestaciones, y quién lo realiza? ¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA, del año **2005 a la fecha**, por concepto de mantenimiento general?” (sic), y que hacen referencia a: “¿**Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA del 2005 a la fecha para Mantenimiento?**” (sic), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **ADOPTA** la respuesta otorgada al particular a través del Resolutivo Primero en el sentido de declarar la información como de carácter público.

Es de indicarse que en el portal oficial de la Web de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional cuya dirección electrónica es: [www.transparencia.ipn.mx](http://www.transparencia.ipn.mx), en el vínculo para acceder a la información referente a la Resolución emitida por el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional la correspondiente al No. 1117100025007, se encuentra dentro del apartado denominado: **XVII Otra información Relevante del IPN** en la opción de: **Cumplimientos Generales de la LFTAIPG**, en la opción **Resoluciones del Comité de Información** en el que se despliegan todas las resoluciones publicadas y notificadas, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Asimismo, derivado de la contestación y de la información proporcionada por la Unidad Administrativa: Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, respecto a: “¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA, del año **2000 a 2004**, por concepto de mantenimiento general? ¿Cuál es el monto de gastos (presupuesto ejercido) que se le ha dado de manera anual a la UPIICSA, de 2000 a la fecha, para gasto de mantenimiento de Subestaciones eléctricas?” (sic), “**Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA de 2000 a 2004 para Mantenimiento? ¿Cuál es el monto de gastos (presupuesto ejercido) que se le ha dado de manera anual a la UPIICSA, de 2000 a la fecha, para gastos de mantenimiento de Subestaciones (sic) eléctricas?**” (sic), donde señala que, referente a los periodos del 2000 al 2004 no hay asignación presupuestal en la partida 3503 en el presupuesto para UPIICSA, por lo tanto la partida no aparece en el presupuesto original.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 42, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada consistente en: “**Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA de 2000 a 2004 para Mantenimiento? ¿Cuál es el monto de gastos (presupuesto ejercido) que se le ha dado de manera anual a la UPIICSA, de 2000 a la fecha, para gastos de mantenimiento de Subestaciones (sic) eléctricas?**” (sic).



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 6, 41, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60, 70, fracción II de su Reglamento, se declara como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la consistente en: “¿En qué año se adquirieron las subestaciones eléctricas de la UPIICSA? ¿Con cuántas subestaciones eléctricas cuenta la UPIICSA? ¿Se cuenta con un programa de mantenimiento para las subestaciones eléctricas? ¿Con qué frecuencia se realiza el mantenimiento de las subestaciones, y quién lo realiza? ¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA, del año **2005 a la fecha**, por concepto de mantenimiento general?” (sic), “¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA del **2005 a la fecha para Mantenimiento?**” (sic), contenida en el anexo del oficio No. D...2359...07 de fecha 28 de mayo del 2007.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se declara la **INEXISTENCIA** de la información que contenga “¿Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA, del año **2000 a 2004**, por concepto de mantenimiento general? ¿Cuál es el monto de gastos (presupuesto ejercido) que se le ha dado de manera anual a la UPIICSA, de 2000 a la fecha, para gasto de mantenimiento de Subestaciones eléctricas?” (sic), “**Cuál es el presupuesto otorgado anualmente a la UPIICSA de 2000 a 2004 para Mantenimiento? ¿Cuál es el monto de gastos (presupuesto ejercido) que se le ha dado de manera anual a la UPIICSA, de 2000 a la fecha, para gastos de mantenimiento de Subestaciones (sic) eléctricas?**” (sic), por no existir dentro de los archivos de las Unidades Administrativas de este Instituto Politécnico Nacional.

**TERCERO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la **información existente** respecto al anexo del oficio No. D...2359...07 que consta de **1 foja**, dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos, con base en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 51 y 70, fracciones III y V de su reglamento, asimismo de la información a la que puede acceder a través de la página oficial de transparencia en la siguiente dirección electrónica: [www.transparencia.ipn.mx](http://www.transparencia.ipn.mx).

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"